

RESOLUCIÓN INAES N° 700

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 04/2026 “ADQUISICIÓN DE TEXTOS DE ENSEÑANZA PARA EL INAES” – ID N.º 482453.

Asunción, 25 de septiembre de 2026 -

VISTO: El Memorándum DAF N.º 504/2026, de fecha 24 de septiembre de 2026, por el cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita la aprobación del Informe Complementario de Evaluación correspondiente al procedimiento de Menor Cuantía Nacional N.º 04/2026 “Adquisición de Textos de Enseñanza para el INAES” – ID N.º 482453; y,

CONSIDERANDO: Que, mediante Memorándum UOC N.º 45/2026, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió el Informe Complementario de Evaluación del procedimiento de Menor Cuantía Nacional N.º 04/2026 “Adquisición de Textos de Enseñanza para el INAES” – ID N.º 482453, elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución INAES N.º 171/2026, solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, la Constitución Nacional en su artículo 79 dispone “La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria”;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 4995 – De Educación Superior, declara que “la educación superior es un bien público y que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental”;

Que, el artículo 31 del Decreto N.º 2264/2024 establece: “De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un comité de evaluación en los procedimientos de contratación [...] Este comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación”;

Que, el artículo 82 del Decreto N.º 2264/2024 establece: “El o los informes de evaluación, deberán incluir”, entre otros aspectos, el análisis comparativo de las ofertas respecto del cumplimiento de los documentos sustanciales y formales, la tabla comparativa de precios y la “recomendación de la adjudicación, cancelación o declaración desierta, según corresponda, con las justificaciones pertinentes”;

Que, el artículo 83 del Decreto N.º 2264/2024 establece: “La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación”, fijando para las licitaciones de menor cuantía el plazo previsto en la citada disposición;

Que, en atención a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el referido Informe Complementario de Evaluación, corresponde aprobarlo mediante acto administrativo y disponer la prosecución de los trámites administrativos pertinentes, conforme a la normativa vigente;

Que, la Ley N° 6223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1692/01, establece en su “artículo 1º Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

RESOLUCIÓN INAES N° 700

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 04/2026 “ADQUISICIÓN DE TEXTOS DE ENSEÑANZA PARA EL INAES” – ID N.º 482453.

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes”; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 - De Educación Superior, dispone que “los institutos Superiores serán dirigidos por un director general” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer de las medidas conducentes a adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, ha sido reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, por Resolución INAES N.º 1/2023 de fecha 12 de mayo de 2023 suscripta por el presidente y secretario de la Asamblea, reconoce como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior “Dr. Raúl Peña” – INAES, para el periodo 2023-2027, a la Profesora Doctora Claudelina Cantalicia Marín Gibbons según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente, en el marco de las disposiciones del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional vigente y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución,;

Por tanto, en vista de las previsiones legales y en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES R E S U E L V E:

Art. 1.º.- APROBAR el Informe Complementario de Evaluación correspondiente al procedimiento de Menor Cuantía Nacional N.º 04/2026 “Adquisición de Textos de Enseñanza para el INAES” – ID N.º 482453, elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución INAES N.º 171/2026, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente.

Art. 2.º.- DISPONER la prosecución de los trámites administrativos correspondientes, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Complementario de Evaluación aprobado por el artículo precedente y la normativa vigente.

Art. 3.º.- DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones realice las gestiones y comunicaciones que correspondan ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4.º. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

CLADELINA
CANTALICIA
MARIN GIBBONS

Firmado digitalmente por
CLADELINA CANTALICIA
MARIN GIBBONS
Fecha: 2026.09.25 19:09:07
+03'00'

Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General - INAES